

NOTA

Esta microficha contiene S/PV. 360.

Las páginas de los documentos de S/PV.335 a 364 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

360a. SESION

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el martes 28 de septiembre de 1948, a las 15 horas.*

Presidente: Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 360)

1. Aprobación del orden del día.
2. Comunicaciones del Gobierno de Haidera-
bad dirigidas al Consejo de Seguridad
(S/986, S/998, S/1000 y S/1011).
3. Cuestión relativa a la participación de Suiza
en la Corte Internacional de Justicia (S/947
y S/969).
4. Telegrama del 22 de septiembre de 1948,
dirigido al Secretario General por el Mi-
nistro de Relaciones Exteriores de la Re-
pública Popular de Bulgaria, relativo a la so-
licitud de admisión de Bulgaria como Miem-
bro de las Naciones Unidas (S/1012).

2. Representación del Consejo de Seguridad en los funerales del Conde Bernadotte

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de ocuparnos de los asuntos del día, permítaseme indicar que, en cumplimiento de la resolución adoptada recientemente por el Consejo de Seguridad [358a. sesión], el Secretario General y yo hemos ido a Estocolmo para asistir a los funerales del Conde Bernadotte, efectuados el domingo, y para representar en esa ceremonia al Consejo de Seguridad. Creo que ha sido grata para Suecia esta atención del Consejo de Seguridad. El reconocimiento por el envío de una representación del Consejo de Seguridad a los funerales, nos ha sido expresado tanto al Secretario General como a mí. También fuimos recibidos por la Condesa Bernadotte, quien me rogó transmitiera a mis colegas la expresión de su profunda gratitud y les hiciera saber cuánto la ha conmovido este gesto de condolencia y el homenaje rendido a su difunto esposo. Hoy recibí el siguiente telegrama del Primer Ministro de Suecia:

“Ruego a Vd. se sirva transmitir al Consejo de Seguridad la expresión de mi reconocimiento y gratitud más profundos por su mensaje de pésame por la muerte trágica del Conde Bernadotte.”

3. Aprobación del orden del día

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Que se me permita agregar que un momento antes de la apertura de esta sesión el Ministro de Bulgaria en París ha venido a informarme que

había recibido instrucciones de su Gobierno de solicitar que se defiera por unos días, el debate sobre el punto 4 del orden del día de hoy, relativo a la solicitud presentada por el Gobierno de Bulgaria para la admisión de ese país como Miembro de las Naciones Unidas, para tratarlo, tal vez, en una de las sesiones de la semana próxima. Por lo tanto, si el Consejo de Seguridad conviene en ello, se dejarán únicamente dos puntos en el orden del día de hoy: el referente a la cuestión de Haidera-
bad y el de la participación de Suiza en la Corte Internacional de Justicia.

A menos que se formulen objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad aprueba el orden del día, con la supresión del punto 4.

Sr. VAN LAGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Deseo formular una observación a propósito del título del punto tercero del orden del día provisional, punto incluido en el mismo por iniciativa de la delegación de Bélgica, y a raíz de la carta que ésta dirigió el 12 de agosto [S/969] al Presidente del Consejo de Seguridad.

La propuesta de la delegación belga tiene un alcance general; no se limita a Suiza como parece indicarlo el título actual del orden del día provisional.

Por eso propongo que se corrija ese texto y se presente la cuestión en los términos siguientes, que por lo demás son los mismos términos del párrafo 3, del Artículo 4, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

“Las condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas.”

Reconozco que tal título contiene mayor número de palabras que el que tenemos a la vista, pero tiene el mérito de ser más exacto.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estimo que el Consejo de Seguridad convendrá en que, indudablemente, el encabezamiento propuesto por el representante de Bélgica, presenta el asunto en una forma más exacta. En vista de que no se hacen más objeciones, daré por aceptado el texto que se ha propuesto.

Queda aprobado el orden del día con esa enmienda.

4. Comunicaciones del Gobierno de Haidera- bad dirigidas al Consejo de Seguridad (S/986, S/998, S/1000 y 1011)

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad han de haber recibido ciertos documentos, especialmente

el S/1011 y el S/1015, referentes a esta cuestión. El documento S/1011 contiene el texto de un cablegrama del 22 de septiembre dirigido al Secretario General por el Nizam de Haiderabad, en el cual transcribe el de una carta dirigida por él en esa fecha al Secretario General. Esta mañana el Secretario General recibió el original firmado de esa carta, la cual está reductada exactamente en los mismos términos transcritos en el telegrama del Nizam contenido en el documento S/1011. El documento S/1015, es una nota enviada por el jefe de la delegación de Haiderabad, la que estuvo representada en nuestras sesiones anteriores.

Por estos documentos, el Consejo de Seguridad habrá podido comprobar que puede existir cierta duda en las circunstancias actuales, respecto a lo que podría denominarse la validez de las credenciales de los representantes de Haiderabad. Conforme al procedimiento normal, antes de iniciarse el debate sobre este asunto, yo debería invitar, con la venia del Consejo de Seguridad, a los representantes de ambas partes a tomar asiento a la mesa del Consejo. Empero, antes de hacerlo, en vista de las dudas suscitadas por las credenciales de los representantes de Haiderabad, deseo invitar al Consejo de Seguridad a que examine este punto en particular y pregunte a los señores Miembros si estiman que, en las circunstancias presentes, se debe invitar al representante de Haiderabad a participar en el debate, en la misma forma y en las mismas condiciones que en los debates precedentes.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que en virtud del Artículo 32 de la Carta, la invitación a ambas partes interesadas es una condición necesaria para la discusión a ambas partes interesadas es una condición necesaria para la discusión de este asunto; en efecto, dicho Artículo dice lo siguiente:

“El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar...”

La expresión “será invitado a participar” significa que la invitación constituye una discusión necesaria para la discusión de este asunto. Según entiendo las observaciones del Presidente, si las credenciales de una de las partes no están en conformidad con el reglamento, estimo que el Consejo de Seguridad debería invitar al Gobierno de Haiderabad a enviar representantes debidamente acreditados, a fin de poder estar presente en nuestras discusiones. Se debería invitar a ambas partes a que asistan a todos nuestros debates a fin de que podamos oír sus puntos de vista respecto de los documentos o de cualquier cuestión que deseen someter al Consejo de Seguridad.

Al mismo tiempo, siento manifestar que, personalmente, no he visto las credenciales que, según el Presidente, se ponen en duda. Ignoro en qué se fundan las dudas, en realidad ignoro todo lo referente a dichas credenciales porque no las he visto; no se las puso en mi conocimiento. Quizás la Secretaría se sirva informar al Consejo de Seguridad, y en particular a los miembros que no estuvieron presentes en la última sesión, so-

bre los motivos que existen para poner en duda dichas credenciales.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estoy plenamente de acuerdo con el representante de Siria en cuanto a que se debe invitar y oír a las dos partes en una controversia, sean o no miembros de las Naciones Unidas. No soy el único en apoyar este punto de vista; el Consejo también comparte esta opinión, puesto que en la última ocasión en que discutimos este asunto el representante del Estado de Haiderabad fué llamado a la mesa del Consejo y tomó parte en el debate. Sin embargo, la dificultad que se nos presenta ahora consiste en que, como lo podrá comprobar el representante de Siria en el documento S/1011, el Jefe de ese Estado declaró—y lo repite en una carta firmada por él que llegó hoy—que ha dado a su representante en el Consejo la orden de retirar del Consejo de Seguridad la cuestión de Haiderabad. Dice además:

“A título de información, le participo que el Ministerio en cuyo nombre se formuló dicha reclamación dimitió el 17 de septiembre de 1948 y que he asumido personalmente el gobierno de mi Estado. La delegación que en nombre de aquel Ministerio había sido enviada al Consejo de Seguridad ha dejado de tener autoridad para representarme personalmente o para representar a mi Estado.” [S/1011].

Es lógico que esto suscite, cuando menos, alguna duda respecto de la validez de las credenciales del representante de Haiderabad.

Me complacería oír la opinión de los representantes sobre este asunto.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Cualquiera que sea nuestra decisión sobre este punto del orden del día, es indudable para mi delegación que no debemos invitar a la delegación de Haiderabad a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Hay alguna opinión contraria?

Sr. URDANETA ARBELÁEZ (Colombia): La delegación de Colombia, señor Presidente, lamenta no estar de acuerdo con los puntos de vista del señor representante de China. El estudio de esta situación se abrió en el Consejo de Seguridad y fueron llamados los representantes de las dos partes, es decir, el Consejo de Seguridad reconoció que había dos partes que podían ser presentadas; luego acontecieron hechos, en el terreno, que han cambiado la situación, pero que no la han cambiado de derecho. Por consiguiente, no veo por qué razón el Consejo de Seguridad vaya a cambiar la opinión que tuvo cuando inició la consideración de este asunto y estimo que no podemos modificar nuestro criterio en cuanto a que deben estar representadas las dos partes.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En la parte final del cablegrama el Nizam de Haiderabad [S/1011] declara que los representantes de ese país aquí acreditados, han dejado de representar al Nizam y a su Estado. Estimo que si el cablegrama procede de fuente auténtica, puede utilizárselo para substanciar la tesis expresada por el representante de China.

No obstante, no creo que el Consejo de Seguridad deba basar sus resoluciones en cable-

gramas que, en nuestra opinión, pueden no proceder de una fuente realmente auténtica.

Tenemos a la vista otra carta relativa a las circunstancias y al ambiente que condicionan la situación en Haiderabad. En el Consejo de Seguridad siempre hemos tratado de basar nuestras opiniones y nuestras deliberaciones en documentos auténticos que emanan de fuentes que el Consejo de Seguridad considera autorizadas para proporcionar informaciones o impartir instrucciones. Este asunto suscita dudas y no creo que sería prudente tratarlo precipitadamente ni considerar que las comunicaciones que tenemos a la vista son realmente auténticas y fidedignas.

Ignoramos las circunstancias o condiciones que rigen la situación en aquel país. Por esta razón, a fin de estar seguros de que la situación es realmente como se la ha descrito, opino que sería prudente que el Consejo buscara alguna otra fuente de información en Haiderabad que pueda proporcionar datos exactos y sea responsable ante el Consejo de Seguridad. De esta manera, el Consejo de Seguridad podría tener la certeza de que la situación es tal como se la ha descrito y de que el Nizam de Haiderabad ha decidido apoyar a estas personas y ha tomado las medidas que se indican. El representante de Haiderabad ha enviado esta carta, que aclara muchos puntos, pero no creo que el Consejo de Seguridad deba abandonar el examen del asunto sin proceder a una investigación para la substanciación de los hechos. No corre ninguna prisa y sería más prudente que tratáramos de obtener datos precisos sobre el asunto.

Podríamos encargar a un representante en Haiderabad que actuara como observador o algo semejante, de manera que pudiera comunicarse con el Consejo de Seguridad. Podríamos designar, por ejemplo, a un representante de uno de los Estados representados en el Consejo de Seguridad y encargarle nos transmitiera la información por él reunida en la localidad. ¿Por qué habríamos de seguir adelante en el examen del asunto sin disponer de información fidedigna y convincente al respecto? En caso de que surja alguna duda es menester que tratemos de disiparla.

Sr. ARCE (Argentina): Es muy difícil, señor Presidente, que los miembros del Consejo de Seguridad podamos sustraernos al cumplimiento estricto de nuestras obligaciones, tal como están establecidas en el Artículo 24 de la Carta.

Al actuar, es evidente que representamos a nuestro país; pero, al propio tiempo representamos a todos los otros países de las Naciones Unidas. El Artículo 24 dice bien claramente:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos” — y cada uno de sus miembros, no en nombre del país al cual pertenecen, sino en representación de los intereses generales de las Naciones Unidas; continúa la cita — “actúan a nombre de ellos” al desempeñar las funciones que les impone aquella responsabilidad.”

Pero si retrocedemos, saliendo del capítulo

del Consejo de Seguridad al Capítulo I, y recordamos, siquiera sea a la ligera, los propósitos y principios que dieron lugar a la formación de nuestra Organización, el inciso cuarto del Artículo 2 determina que los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, o en cualquiera otra forma, incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Ahora bien, señor Presidente: me parece que en esta oportunidad no tenemos por qué taparnos los ojos con las manos; todos sabemos lo que ha ocurrido; lo dijo antes de ahora, en el seno de este Cuerpo, el señor representante de la India [357a. y 359a. sesiones]. Ha sido manifestado en la prensa por representantes del Gobierno de la India, y lo ha declarado también la representante del Gobierno de la India, en su discurso ante la Asamblea General.¹

Hay un aforismo jurídico que establece que a confesión de parte, relevo de prueba. ¿Para qué vamos a buscar otra cosa? ¿Para qué vamos a hacer una investigación? Yo no me opondría, en ningún caso, a la medida que ha sido sugerida por el señor representante de Siria, en el sentido de hacer alguna averiguación; pero si los señores representantes de la India, dentro y fuera del Consejo han declarado que han invadido Haiderabad, por tal o cual razón; si nosotros sabemos que el Gobierno de la India ha declarado la ley marcial en el Estado de Haiderabad y ha tomado el control civil y militar, mientras no se presentase el Nizam en persona, delante de nosotros, sin estar seguido por alguien que le impusiese las instrucciones del Gobierno de la India, yo no creo en ningún cablegrama firmado por el Nizam, ni en ninguna carta firmada por el Nizam.

En un principio vinieron informaciones a través del Gobierno de la India; y era curioso: el cordero recibía seguridades a través del lobo... El señor representante de la India nos dijo aquí que él tenía un cablegrama que llegaba de Nueva Delhi, es decir que llegaba del lado del lobo, y que por lo tanto, el cordero debía declararse por satisfecho... Nosotros sabemos que la independencia de un Estado ha sido suprimida por la fuerza, con o sin razón, yo no quiero discutir ese aspecto de la cuestión.

Vuelvo a repetirlo, a pesar de ciertas expresiones, más o menos malevolentes, que debemos soportar los representantes de los pequeños Estados cuando tratamos de defender la vida y la independencia de los pequeños Estados, no dejo de reconocer que el Gobierno de la India es un gobierno sólidamente asentado sobre bases populares, y que tiene una gran capacidad empezando por el Jefe de ese Gobierno; pero cuando ese mismo Gobierno declara que, por la razón a, b, o c —puede ser justificada—, ha invadido al Estado de Haiderabad, como miembro del Consejo de Seguridad no tengo ninguna otra cosa que investigar ni que averiguar. Y vuelvo a repetirlo: a confesión de parte, relevo de prueba.

¹ Véase: *Documentos oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, 143a. sesión plenaria.

Un Estado independiente —hasta ahora el señor representante de la India, que nos prometió demostrar que no era independiente el Estado de Haiderabad, no ha cumplido su promesa—, un Estado independiente, que adquirió total independencia el 15 de agosto de 1947, en virtud de una ley aprobada en el Parlamento inglés con anterioridad, que recuperó toda la independencia, que no quedó con ninguna atadura o vínculo, ni con la Corona británica a la cual estaba vinculado, ni con ningún otro Gobierno, ha sido suprimido por la fuerza militar.

Por eso yo no invitaría ni al representante de la India ni al representante de Haiderabad. En cualquier caso, si se hubiese de invitar a uno, habría que invitar a los dos, haciendo previamente la investigación que sugiere el señor representante de Siria, a fin de que si es voluntad del Nizam estar representado, lo pueda expresar libremente y no bajo la opresión de una ocupación militar. Lo que tendríamos que considerar es que un Estado ha sido suprimido por la fuerza y por un Miembro de las Naciones Unidas, y que eso es contrario a la Carta.

En la sesión anterior [359a. sesión], yo hablé del pez grande que se comía al chico; y aunque esa es una ley biológica de la naturaleza, en materia política, y después de haber suscrito la Carta, no podemos aceptarla. Tenemos que defender al pez chico, para que el grande no lo devore.

Esa es la situación que existe en Haiderabad. Para mí es completamente claro: el Consejo de Seguridad debería pedirle al Gobierno de la India que retirase sus tropas del Estado de Haiderabad, que se restableciese el Gobierno que allí había, y que el Gobierno de la India se sometiera a lo que dice la Carta para el arreglo de las diferencias que pueda tener con el Estado de Haiderabad, o sea a las conversaciones, a las entrevistas pacíficas, y en último caso, a traer el pleito al Consejo. Si no se hace esto, una vez más habrá ocurrido —lo vuelvo a repetir, a costa de que se me insulte o se me digan cosas a través de la prensa— que habrá sucedido con Haiderabad lo que aconteció con Etiopía. Lo demostré en la sesión anterior: que se han hecho proclamas para tranquilizar a la población de Haiderabad, bien; pero también el ejército italiano, invadiendo a Etiopía y ocupando Addis Abeba, lanzaba proclamas tranquilizando a los habitantes de Etiopía.

Esa es la situación legal. Todo lo demás, desde el punto de vista del Consejo de Seguridad, para mí no tiene importancia. No votaré jamás por que se retire este asunto del orden del día, y creo que la única orientación concreta que debiéramos de seguir es, o averiguar por nuestros medios propios lo que ocurre en la India, o, si estamos satisfechos con las noticias de los diarios y con las declaraciones de los propios representantes del Gobierno de la India, tomar las medidas a que estamos obligados por la Carta.

Yo acataré lo que establezca la mayoría del Consejo, pero nunca asentiré a que un Estado aun cuando sea gobernado por un dictador que representa sólo una minoría sea suprimido por

la fuerza, porque la Carta no hace diferencias entre Estados gobernados por dictadores o gobernados democráticamente. Ningún Estado puede ser suprimido así.

El Consejo de Seguridad tiene la obligación de averiguar si es cierto lo que dice todo el mundo y lo que declara el propio Gobierno de la India, y tomar medidas para que vuelva a fojas uno la situación de Haiderabad, restituyendo al Gobierno de Haiderabad la administración de aquel Estado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La dificultad que se presenta a la presidencia es la siguiente: el artículo 14 de nuestro reglamento dice: "Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad, deberá presentar credenciales acreditando al representante que designe a este efecto".

Hace algún tiempo, el representante de Haiderabad presentó credenciales firmados por el Nizam de Haiderabad. Luego he recibido una carta [S/1011], de la cual ya tiene conocimiento el Consejo de Seguridad, firmada, al parecer, por el mismo soberano. Esa carta, como he indicado anteriormente, dice:

"La delegación que en nombre de aquel Ministerio había sido enviada al Consejo de Seguridad, ha dejado de tener autoridad para representarme personalmente o para representar a mi Estado".

Ignoro si se ha puesto en duda la autenticidad de esa carta. Lo que, según mi opinión indica o da a entender es que su autor, al escribirla, no actuaba libremente; es decir, que a causa de las circunstancias se encuentra en una situación tal que probablemente no la ha escrito por su propia voluntad sino que se ha visto forzado por alguna forma de coacción. A menos que el Consejo sugiera otra cosa, voy a proponer que se invite a ambas partes a tomar asiento a la mesa del Consejo para discutir la cuestión de la validez de esta carta. Sugiero que el representante de la India actúe, conforme al procedimiento normal, en nombre de la India. En cambio, en vista de que aun no hemos resuelto la cuestión de la validez de las credenciales del representante de Haiderabad, éste debería tomar asiento a la mesa del Consejo, como puede hacerlo en virtud del artículo 39 del reglamento, con carácter personal, es decir en su propio nombre, y con derecho a participar solamente en la discusión sobre esta cuestión preliminar, de la validez de sus credenciales. No tendría derecho a participar en el debate sobre el fondo de la cuestión. En verdad me parece que no podríamos proseguir una discusión de fondo mientras no hayamos resuelto este punto preliminar, esto es, si la Carta le autoriza para ocupar un asiento a la mesa del Consejo de Seguridad y para participar en las deliberaciones.

No sé si esta proposición merecerá la aprobación de los demás miembros del Consejo. Si no se formula ninguna objeción, la pondré en práctica.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Al parecer, no hay razón alguna para poner

en duda la autenticidad del documento que obra en nuestro poder. Tenemos una carta del Nizam, en la cual éste declara que retira el caso; y que retira asimismo su delegación. Está firmada por la misma persona que ha firmado las credenciales, cuya autenticidad hemos reconocido. También tenemos un telegrama que confirma esa carta. Sería muy difícil dar trámite a los asuntos en las Naciones Unidas si tales documentos no se consideran auténticos.

No obstante, puesto que la opinión del Consejo se encuentra dividida—no tanto, diría, sobre esta última cuestión como respecto al fondo del asunto— mi delegación no se opondría en modo alguno a que el Presidente invitase al ex representante de Haiderabad a que tomara asiento a la mesa del Consejo, en conformidad con el artículo 39 del reglamento. El artículo 39 dice: “El Consejo de Seguridad puede invitar a que le suministren información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia, a miembros de la Secretaría, o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto”.

Si el Presidente resuelve invitar al ex representante de Haiderabad a tomar asiento a la mesa del Consejo en virtud de dicho artículo, mi delegación no opondrá reparos a esta decisión pero si se le quiere invitar como representante oficial de Haiderabad, mi delegación se verá obligada a mantener la objeción que ha formulado al respecto.

Sr. ARCE (Argentina): Acabo de leer o, mejor dicho, de examinar las dos cartas suscritas por el Nizam. Las dos firmas son distintas, no obstante que los caracteres de la letra parezcan los mismos. He tenido la valiosa información del Secretario General Adjunto Sr. Sobolev, quien me ha dicho que en un caso se ha firmado a la manera india y, en el otro a la manera inglesa.

He afirmado y mantengo que en el momento actual el Nizam no está en condiciones de poder firmar documentos que el Consejo deba tener por auténticos, pero no tengo ningún inconveniente en aceptar que los documentos de que ahora se trata son auténticos, aun cuando el segundo haya podido ser firmado —yo no lo afirmo— bajo la presión de las circunstancias.

A propósito de lo que ha dicho el señor representante de China, yo desearía hacer notar que, en condiciones normales, es evidente que debemos creer siempre en un telegrama o en una carta. Lo difícil de ocultar, vuelvo a repetir, aun cuando uno se ponga los dedos delante de los ojos, es que las condiciones de Haiderabad no son normales. Prescindiré, pues, de este aspecto de la cuestión, señor Presidente, para decir que, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en aceptar que las cartas sean auténticas y, en ese caso, la única cuestión en discusión no es la de discutir por el solo gusto de discutir, sino la de resolver si queda retirada la queja del Nizam de Haiderabad: si como él lo pide se debe retirar la queja de Haiderabad, no hay materia, no hay para qué discutir más.

Ya hemos admitido que el Consejo de Seguridad se transforme en un tribunal con partes de uno y otro lado de la mesa y, todavía hoy, hemos agregado la novedad de que la audien-

cia, la barra, intervenga en los debates del Consejo.

Nada de esto, naturalmente, ha de servir para el prestigio del Consejo de Seguridad, pero no es a mi solo al que le corresponde guardar ese prestigio. En consecuencia, yo no veo la necesidad de invitar a nadie para que venga a prolongarnos esta situación. Creo que lo que tenemos que hacer es resolver si se retira o no se retira la queja de Haiderabad contra la India en virtud de la carta a que acaba de dar lectura.

Entiendo que esa es la única cuestión que se encuentra en debate delante del Consejo.

Sr. URDANETA ARBELÁEZ (Colombia): Por mi parte, yo no hago ninguna objeción a la decisión del señor Presidente de invitar a las partes a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Hago, sin embargo, la observación —no es objeción— de que creo que la discusión en que las partes intervengan no traerá luz sobre la materia que estamos examinando. El problema que tenemos delante no es, precisamente, uno de derecho, sino que en estos momentos se trata de una situación de hecho. Yo no dudo de la autenticidad material de las cartas que se han recibido del Nizam; respecto de lo que tengo algunas dudas es sobre si esas cartas fueron suscritas en el libre ejercicio de su voluntad o no. Sabemos perfectamente que el territorio de Haiderabad está ocupado por tropas, por fuerza militar de la India y en esa forma no podemos tener la seguridad de si la firma puesta por el Nizam en la segunda de sus cartas revela el libre ejercicio de su voluntad o no.

Si la carta ha sido suscrita libremente, tiene, es claro, todo valor, tanto para determinar el retiro de la delegación como el retiro del asunto del orden del día del Consejo de Seguridad, pero esa carta no puede tener valor ni surtir esos efectos si ha sido firmada bajo la presión de la fuerza.

¿Cómo podemos saber la verdad a este respecto? Me parece, como digo, que la discusión de las partes en este momento no nos traerá luz y que tal vez la única medida aconsejable y que podría poner al Consejo en condiciones de resolver este asunto con conocimiento de causa, para entrar luego a la consideración de fondo del problema mismo, sería la sugerida por el señor representante de Siria; es decir, que el Consejo busque medios propios de investigación par poder actuar después sobre la base de estas investigaciones e informaciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento más que nadie la demora causada por el planteamiento de esta cuestión. Sin embargo, deseo señalar que, en mi opinión, no la he planteado inútil o inoportunamente. Cuando se trata de una controversia de este carácter, la Carta nos obliga a invitar a representantes de las dos partes en la controversia a que tomen asiento a esta mesa, sean o no miembros del Consejo de Seguridad, sean o no Miembros de las Naciones Unidas.

En este caso particular, se ha puesto en tela de juicio la validez de las credenciales de una de las partes y por lo tanto estimé que debía plantear esta cuestión. Mis colegas del Consejo de Seguridad no me han hecho ninguna indica-

ción precisa. No obstante, con la esperanza de abreviar la discusión y creyendo que mi proposición merecería la aceptación de mis colegas, sugerí que, puesto que el representante de Haiderabad ha manifestado dudas acerca de la autenticidad de la carta por la cual se retira el caso y se anulan sus poderes para representar a Haiderabad, el Consejo de Seguridad antes de proseguir, le escuchase respecto a esa cuestión exclusivamente. Si el Consejo de Seguridad acepta esa forma de proceder, estimo que sería justo e indispensable que también se invitara al representante de la India a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por consiguiente, a menos que se formulen objeciones, propondré que se invite al representante de la India y al Nabab Moin, quien representaba a Haiderabad en nuestra última sesión dedicada a este asunto, a que tomen asiento a la mesa. El Nabab Moin podría entonces exponer ante el Consejo las razones por las cuales considera que se debe hacer caso omiso de la última carta del Nizam de Haiderabad. A menos que se haga alguna objeción, procederé en la forma indicada.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Por ahora no deseo tomar la palabra sobre el fondo de la cuestión. Sólo deseo decir, señor Presidente, que apruebo totalmente el procedimiento que Vd. propone. En efecto, según mi parecer es necesario que oigamos a los representantes de ambas partes, y estimo, por lo demás, que por el momento no debemos especificar con qué carácter nos ha de hablar el Nabab Moin Nawaz Jung, pues hacerlo equivaldría a prejuzgar de la cuestión que estamos tratando de resolver y para lo cual, precisamente, estimamos útil oír las observaciones de esa persona.

Por lo tanto, señor Presidente, apoyo la proposición que Vd. ha formulado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Puesto que no se hacen más observaciones, invito al representante del Gobierno de la India y al Nabab Moin, quien representó a Haiderabad en nuestra última sesión, a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

A invitación del Presidente, Sir Ramaswami Mudaliar, representante de la India, y el Nabab Moin Nawaz Jung (Haiderabad) toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Haiderabad ha estado presente en la sala del Consejo de Seguridad e indudablemente ha oído nuestra discusión. Según se ha indicado dirigió una carta al Consejo de Seguridad, el 24 de septiembre [S/1015], en la cual pone en duda la validez de las últimas comunicaciones recibidas del Nizam de Haiderabad. Si el representante de Haiderabad quiere formular alguna declaración para complementar el contenido de esta carta, no dudo que los miembros del Consejo de Seguridad le escucharán con agrado y por lo tanto, si está dispuesto a hacerlo inmediatamente, le ruego haga uso de la palabra. Al mismo tiempo me permito recordarle una vez más que, según mi opinión, la cuestión que vamos a discutir ahora no es la cuestión de fondo, sino que se refiere únicamente a la validez de las credenciales del representante de Haiderabad.

Nabab MOIN NAWAZ JUNG (Haiderabad) (*traducido del inglés*): Agradezco al Consejo de Seguridad que me haya invitado a tomar asiento a la mesa para ayudarme en el examen de la cuestión. Antes de proseguir con mi declaración ruego que se me permita señalar dos puntos a la atención del Consejo de Seguridad.

En primer lugar, se pone en duda ahora la validez de las instrucciones que se me han dado. Estimo que mientras no se haya resuelto esta cuestión particular, actúo aquí como jefe de la delegación de Haiderabad y, como tal, continuo hablando en nombre de dicha delegación.

En segundo lugar, deseo señalar que esta mañana tuve una entrevista con el Presidente del Consejo, y que también le dirigí una carta en la cual solicito la autorización para hacer, en la sesión de hoy, una exposición completa del caso, en nombre de mi delegación. Como se desprende de lo que le Presidente acaba de decir éste desea que mi declaración se refiera únicamente a la cuestión de la validez de mis credenciales y de las instrucciones que se han recibido de mi Gobierno.

Me permito señalar que esa limitación es un tanto injusta para mí, puesto que la cuestión de la validez no se puede discutir sin examinar los acontecimientos ocurridos desde la última sesión del Consejo de Seguridad [359a. sesión]. Mi estimado amigo el representante de la India ha tenido, en varias ocasiones, la oportunidad de exponer sus puntos de vista y la actitud de su Gobierno, yo, en cambio, no he dispuesto de tales ocasiones.

Por consiguiente, espero que el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad después de volver a considerar el asunto de manera más detenida, me permitirán formular mi declaración sin tener en cuenta la limitación mencionada; me permito recordar asimismo al Presidente que esa declaración será muy breve.

Sólo pediría al Consejo que me dedicara unos quince minutos de atención; en ese caso podré cumplir la misión ante el Consejo de Seguridad que se me ha encargado. De lo contrario, sentiría no haber podido cumplir con mi deber y me vería obligado a pedir al Consejo de Seguridad tuviese a bien dispensarme de toda declaración en la fase actual de las deliberaciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de oír la exposición del representante de Haiderabad, desearía indicar que me es difícil distinguir entre lo que estaría y lo que no estaría en conformidad con los procedimientos; es decir, que me es difícil formular una definición exacta. Según mi criterio el representante de Haiderabad, al defender su causa, debería ceñirse estrictamente a una declaración de los hechos, y demostrar, si tal fuese su intención, que el Nizam ha cesado de ejercer su autoridad, que las autoridades de Haiderabad han sido reemplazadas por otras, exponiendo para ello todos los hechos conexos. Estimo que si fuere más lejos y emitiera un juicio sobre la corrección o incorrección de las medidas que el Gobierno de la India pudiere haber adoptado, rebasaría con ello los límites de la presente discusión.

Comprendo que es difícil precisar estos límites, pero invito al representante de Haidera-

bad a que se cifra, hasta donde le sea posible, a una exposición de los hechos que permita al Consejo emitir un juicio sobre la proposición que le ha sido sometida y según la cual, al firmar esta última comunicación, el Nizam de Haiderabad no actuó por libre voluntad.

Nabab MOIN NAWAZ JUNG (Haiderabad) (*traducido del inglés*): Comprendo el punto de vista del señor Presidente y, por deferencia a sus deseos trataré de limitarme, en primer lugar a la cuestión de la validez de las instrucciones que he recibido y luego a ciertos acontecimientos ocurridos durante los últimos ocho días, desde que mi país fué ocupado por la India. No obstante, rogaré encarecidamente al Presidente me permita formular además algunas observaciones sin las cuales sería imposible exponer claramente el caso, y le rogaré asimismo me permita toda la latitud que le sea posible, puesto que es probable que una vez tomada la decisión sobre este asunto, ya no tendré ocasión de hablar nuevamente ante el Consejo de Seguridad y por otra parte deseo, en verdad, exponer todo lo que pienso antes de retirarme de la mesa del Consejo.

Con permiso del Presidente, desearía hablar primeramente de la abrogación de las instrucciones recibidas por mi delegación.

Por una serie de notas, que según se dice, emanan del Nizam y que me fueron dirigidas en mi calidad de jefe de la delegación de Haiderabad y lo fueron asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas, se abrogan las instrucciones en un principio dadas a nuestra delegación. Los textos de las diversas notas mencionadas obran actualmente en poder del Consejo de Seguridad. Aunque esos documentos que al parecer llevan la firma del Nizam ya están en París estimamos que en las circunstancias presentes, incumbe al Consejo de Seguridad decidir si dichos documentos son o no auténticos.

Suponiendo que dichas notas hayan sido firmadas por el Nizam de Haiderabad y enviadas por él estimamos que corresponde al Consejo de Seguridad decidir si ha actuado libre y espontáneamente. Sabemos, como lo sabe también el Consejo de Seguridad que el Nizam ha renunciado a todos sus poderes a favor del Comandante de las fuerzas indias. En estas circunstancias harto delicadas deseamos no decir ni hacer nada que pueda suscitar la menor duda acerca de nuestra lealtad y obediencia absolutas al Nizam o acerca de nuestro sincero deseo de obtener la amistad y simpatía de la India. Sin embargo, no hemos creído conveniente actuar en conformidad con las notas recibidas, puesto que esta cuestión compromete a un principio de mayor alcance que interesa directamente a las Naciones Unidas en su conjunto.

El Gobierno de un país amenazado de invasión envía a una delegación ante las Naciones Unidas con la misión de defender la independencia de dicho país. Mientras esa delegación aboga por su causa ante las Naciones Unidas—y en realidad aun antes de que haya podido hacerlo—el país es invadido y el comandante militar, o el jefe de ese Estado actuando de conformidad con los deseos de dicho comandante, ordena a la delegación que retire la de-

manda formulada ante las Naciones Unidas. ¿Pueden las Naciones Unidas aceptar semejante forma de proceder? ¿Es tal procedimiento compatible con la autoridad y los fines de las Naciones Unidas? Cabe observar que no se trata del caso de un Gobierno que retira las credenciales expedidas por su predecesor. Se trata, en realidad, de un invasor que logra retirar las credenciales conferidas a una delegación por un Gobierno legítimo.

También debe tenerse en cuenta que si en las circunstancias presentes las Naciones Unidas dejan de reconocer a la delegación, se privarán de una fuente de información vinculada precisamente con la parte en la controversia, que se ve más afectada por ella.

Todas estas razones nos han llevado a la conclusión de que es nuestro deber dejar al Consejo de Seguridad la importante decisión relativa a la condición jurídica de la delegación ante las Naciones Unidas. Acataremos fielmente esa decisión.

No nos proponemos dificultar aun más la labor del Consejo de Seguridad iniciando polémicas y respondiendo detalladamente a las acusaciones y explicaciones de los representantes de la India en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. Tenemos presente la necesidad ineludible, de llegar a un arreglo duradero con la India, fundado en la amistad y en el respeto mutuo. Somos parte integrante de esa gran comunidad fraternal del continente indio y esperamos fervientemente que esta prueba y estos disturbios redundarán en un arreglo honorable y generoso, que contribuirá a la gloria de la India y a la felicidad del pueblo de Haiderabad. Estamos decididos a no decir ni hacer nada que disminuya las posibilidades de paz y buena comprensión, pero en defensa de nuestra causa y en cumplimiento de nuestro deber respecto de las Naciones Unidas, a las cuales hemos sometido nuestra reclamación, debemos exponer con toda la claridad necesaria los hechos que han originado la situación actual, pues estos hechos no solamente han influido en el pasado sino que influirán en los acontecimientos futuros.

En primer lugar, refutamos la aseveración de que las tropas de la India penetraron en nuestro territorio para mantener el orden. No hay nadie en esta sala que no esté convencido, en su fuero interno, de que el argumento según el cual esa invasión estaba encaminada a mantener el orden no es sino un pretexto, de que la indisciplina y los excesos del ejército privado constituido por voluntarios es una exageración manifiesta y deliberada y que la guerra contra Haiderabad fué concebida y decidida como parte de la política nacional que tiene por finalidad la creación de una India unificada. Esto es un hecho que por respeto a la opinión mundial y a las Naciones Unidas y, según nuestro juicio, también a la dignidad de la India, sería conveniente reconocer pública y sinceramente. No se ha producido en Haiderabad ningún desorden, ningún conflicto de carácter comunal, ningún exceso, ni siquiera después de comenzada la invasión que provocó encono y resentimiento en el pueblo de Haiderabad.

La falta de pasiones y conflictos de carácter

comunal es precisamente uno de los rasgos distintivos de Haiderabad y uno de los aspectos característicos de su tradición nacional; tradición que ahora se pretende sacrificar en aras de una política rígidamente concebida que propende a la unidad política de la India. Si el Gobierno de la India insiste en que el propósito verdadero y primordial de la invasión fué poner coto al desorden y al terror generalizados en Haiderabad ¿aceptará que se efectúe una investigación de carácter internacional para verificar los hechos?

Ahora bien, averiguar si la invasión de Haiderabad por la India tenía por objeto reprimir nuevos desórdenes y la anarquía en aquel país no sólo es importante desde un punto de vista meramente histórico; es un hecho que está en relación directa con la cuestión referente al propósito que motivó dicha invasión. Según se ha declarado, tal propósito era restaurar el orden y crear condiciones favorables para una libre expresión de la voluntad del pueblo de Haiderabad en cuanto a sus relaciones futuras con la India. Existe, empero, una profunda diferencia entre restaurar el orden y reemplazar totalmente la autoridad de Haiderabad por la de la India. En efecto, se está procediendo a eliminar el personal dirigente de la administración de Haiderabad. No solamente se ha obligado al Nizam a transferir su autoridad al comandante militar indio sino que los funcionarios de la policía y de la administración fiscal de diez y seis distritos de Haiderabad han sido reemplazados por funcionarios traídos de la India, especialmente de Bombay y Madrás. Se ha designado a un administrador general civil—funcionario procedente de la India—para asistir al comandante militar, quien ejerce la autoridad suprema.

La actitud de la India en Haiderabad es la de un conquistador. Los importantes cambios efectuados tanto en el orden administrativo como en el constitucional no se han limitado a cuestiones de administración. Se han emitido decretos suspendiendo en sus funciones a varios agentes generales de Haiderabad en el extranjero los que representaban el modesto y último vestigio de su posición jurídica internacional. ¿Por qué prodigio de imaginación se podría calificar a estas medidas como encaminadas a la restauración del orden? Por consecuencia, el deber inmediato de las Naciones Unidas consiste en poner fin de manera efectiva a la anexión de Haiderabad, a la cual se está procediendo actualmente. Debe restaurarse la vida administrativa y constitucional normal de ese país, y los observadores de las Naciones Unidas deben asegurarse de que no se priva a Haiderabad de su libertad bajo pretexto de restablecer el orden, en el preciso momento en que las Naciones Unidas examinan la situación creada en ese país.

Los cambios importantes que se han producido ejercen una influencia profunda e inmediata en la cuestión referente al plebiscito que ha de determinar las futuras relaciones entre Haiderabad y la India. La propuesta de un plebiscito fué formulada por Haiderabad desde junio de 1948. Se la formuló nuevamente, y con toda la insistencia necesaria, en la exposición del caso de Haiderabad al incoarse el asunto

ante el Consejo de Seguridad [S/1001]. Decíamos entonces:

“El Gobierno de Haiderabad propuso que la cuestión del acceso a la administración de los asuntos relativos a la defensa, las relaciones exteriores y las comunicaciones, según la definición que de los mismos hacen las partes, debe ser sometida a un plebiscito fundado en el sufragio de las personas adultas, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas”.

Por consiguiente, es claro que, contrariamente a lo que suponen las personas mal informadas, la posición del Gobierno de Haiderabad no es la de un Gobierno de minoría que se aferra desesperadamente al poder desafiando la voluntad popular. Sin embargo, es necesario que se proceda a un plebiscito verdadero y no a un simulacro bajo la coacción de las fuerzas militares indias y de los funcionarios administrativos traídos de la India. Debe restablecerse el gobierno constitucional normal del país y asimismo deben crearse condiciones que permitan un plebiscito libre.

Las Naciones Unidas pueden tomar medidas eficaces para lograr ese resultado. Los usos internacionales ya han creado un sistema conveniente para ese fin. Lo indispensable es, sin embargo, que antes de aplicar ese sistema, se nombren observadores imparciales encargados de informar acerca de la situación y la administración de ese país. Es evidente que el Consejo de Seguridad no puede atenerse únicamente a la información proporcionada por las autoridades de la India. Es necesario, además, que la India se comprometa a no castigar por supuestos delitos políticos, a no tomar represalias y a no aplicar otras formas de persecución ni de ingerencia en los bienes del Estado durante el período que transcurra hasta que las autoridades de Haiderabad se hagan cargo nuevamente de la administración civil del país. Esto también ha de lograrse mediante la presencia de observadores imparciales.

Además, la delegación de Haiderabad pide la ayuda del Consejo de Seguridad para poder llegar a un acuerdo inmediato y directo con el Dominio de la India. El 16 de septiembre declaró ante el Consejo de Seguridad [357a. sesión]: “. . . estamos dispuestos a presentar proposiciones constructivas para un arreglo general que ninguna persona ecuaníme juzgaría injustas o inadecuadas para realizar plenamente los aspectos esenciales de la unidad del continente indio”.

La invasión ocurrió después de haberse hecho esa declaración, pero repitió la oferta, solemne y deliberadamente. ¿Se negará el Gobierno de la India, aun hoy, a entenderse con nosotros como hermano y no como conquistador, para discutir nuestro porvenir sin recriminaciones relativas al pasado? No hay razón para que ambas partes no formulen proposiciones constructivas para hacer frente a la situación en su conjunto sin tener en cuenta los resultados de las negociaciones anteriores.

No hay ninguna razón para que no lo hagan y en cambio hay buenas razones para que las ayude en ese empeño un miembro o una comisión del Consejo de Seguridad, pues lo que tra-

tamos de obtener es la ayuda y la protección de las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que nuestra causa se identifica en este asunto con la de las Naciones Unidas. No tenemos la pretensión de habernos presentado aquí para defender a las Naciones Unidas o su Carta. Eso sería absurdo. Estamos aquí para defender nuestra existencia misma, como pueblo que posee una tradición y una historia y ha realizado una obra que le es propia. Mas, defendiendo nuestra independencia y nuestra dignidad, también defendemos la Carta de las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas permiten esa invasión y permiten la supresión de un Estado so pretexto de mantener el orden ¿qué medios jurídicos y qué autoridad moral poseerán para reprimir actos semejantes en el porvenir?

Hacemos votos por que los hombres de Estado de la India den muestra de generosidad y prudencia, manteniéndose fieles a la grandeza espiritual de Mahatma Gandhi; que los dirigentes de las Naciones Unidas demuestren de manera efectiva su fe en los principios de la Organización, y su determinación de defenderlos en esta hora de prueba; y que se libere de la invasión al pueblo de Haiderabad para que obtenga la amistad sincera y perdurable del pueblo de la India.

Agradezco al Presidente y al Consejo de Seguridad que me hayan permitido hacer por entero esta declaración.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de formular su declaración, el representante de Haiderabad apeló a mi indulgencia. Espero convenga en que dí satisfacción a su solicitud. Estimaba actuar de conformidad con los deseos de los miembros del Consejo al interpretar liberalmente mi propia decisión. Nuestros procedimientos en el Consejo de Seguridad son bastante flexibles pero, no obstante, rogaré a todos los que están reunidos en derredor de esta mesa de deliberaciones se limiten por ahora, de ser posible, al debate de la cuestión preliminar referente a las credenciales del representante de Haiderabad. Esta cuestión tiene que ser resuelta lo más pronto posible, antes de que se pueda abordar el examen de la cuestión de fondo. Reconozco que es difícil separar enteramente una cuestión de otra pero voy a pedir a quienes vayan a hacer uso de la palabra que hagan todo lo posible por limitarse por ahora a la cuestión preliminar e inmediata sometida a la consideración del Consejo.

Sir Ramaswami MUDALIAR (India) (*traducido del inglés*): La cuestión a la cual el Presidente nos ha pedido nos limitemos es la referente al grado de autenticidad de la carta recibida de Su Alteza el Nizam, por la cual retira la reclamación formulada ante el Consejo de Seguridad y por la cual retira sus poderes a la delegación que vino en un principio en su representación.

El señor que se encuentra al otro lado de la mesa del Consejo no ha aducido ni un solo hecho que pueda hacer surgir alguna duda acerca de esta declaración, pero en cambio se dedicó a una serie de ataques contra el Gobierno de la India, alusiones y reflexiones que me creo obligado a censurar enérgicamente, aunque me incline ante la decisión del Presidente. Por lo tanto me limitaré a tratar la cuestión de la validez

de la anulación de los poderes de la delegación por el Nizam y de la validez del retiro de la reclamación formulada por el Nizam ante el Consejo de Seguridad.

Es natural que algunos miembros del Consejo de Seguridad, en quienes está muy desarrollado el sentido de la prudencia —como mi antiguo y estimado amigo el representante de Siria, a quien conocemos desde los días de la Conferencia de San Francisco y que ha demostrado en más de una ocasión una prudencia innata que nos ha sido muy útil en otras oportunidades— es natural que hayan planteado cuestiones ante esta augusta asamblea. Aprecio el valor de tal prudencia y reconozco la importancia de que el Consejo de Seguridad, cuyas responsabilidades son graves, se asegure, hasta donde sea posible, de la autenticidad de los documentos que se le presentan.

Lo único que lamento es que tal prudencia no se haya manifestado con anterioridad; que el representante de Siria no haya pensado en examinar las credenciales de la delegación que desde un principio vino de Haiderabad, en examinar, no la autenticidad de la firma del Nizam, puesto que en ambas ocasiones se reconoció que era auténtica, sino en qué medida el Nizam actuaba libremente al enviar dicha delegación y hasta qué punto lo hace ahora al suspender en sus funciones a tal delegación.

Estas no son palabras vanas y no actúo a la ligera al sugerir que el Consejo quizá habría hecho bien en ocuparse mucho antes de esta cuestión de la validez de los poderes. En efecto, tengo la intención de demostrar al Consejo, en forma concluyente para la mayoría de sus miembros, de que entonces era cuando el Nizam carecía de libertad de acción y que ahora es cuando puede actuar más libremente, bajo su propia responsabilidad, teniendo en cuenta sus propios intereses y tratando de encontrar una solución ventajosa para él, para su pueblo y para su Estado.

Se han citado tantas informaciones de prensa que el Presidente me perdonará, así lo espero, que cite yo también un extracto de un discurso pronunciado por radio por Su Alteza el Nizam en persona, discurso que el mundo entero, e indudablemente toda la India, ha podido escuchar. Si se puede dudar de la sinceridad de los sentimientos del Nizam, no se puede poner en duda la autenticidad de su voz. La mayor parte de los diarios ingleses y algunos diarios de otros países europeos informaron sobre este discurso.

He aquí, pues, lo que Su Alteza dijo por radio el 23 de septiembre:

“Varias delegaciones, que dicen representar a Haiderabad, realizan una campaña contra la India, a la que acusan de supuestos crímenes, cuando en realidad, me ha devuelto la libertad para dirigir los destinos de Haiderabad, conforme a las tradiciones de la dinastía Asafjeh y a los intereses superiores de Haiderabad. En noviembre pasado . . .” —y suplico al Consejo de Seguridad que tome nota de estas palabras— “. . . un pequeño grupo había formado una organización paramilitar hostil a las mejores tradiciones de Haiderabad. Los miembros de esta organización rodearon el domicilio del Nabab de Chhatari, que

era entonces mi Primer Ministro y en quien yo tenía plena confianza, y el de mi consejero constitucional, Sir Walter Monckton y obligaron, en esta forma, a renunciar, bajo presión, al Nabab de Chhatari y a varios otros ministros que gozaban de mi confianza. Este grupo, dirigido por Kasim Razvi... —que es el jefe de los *raza-kars*, los bandidos de quienes ya he hablado— "... se apoderó del poder y aterrorizó a todos aquellos, tanto musulmanes como no musulmanes, que rehusaban someterse a su dominación".

Sé que pueden proyectarse dudas sobre la sinceridad de los sentimientos expresados por el Nizam en su discurso transmitido por radio. Algunos pueden llegar a pensar que éstos no son los verdaderos sentimientos del Nizam pero que, en la situación en que se encuentra, rodeado como está su Estado, desesperada como es su posición actual, se ha visto obligado a pronunciar ese discurso que constituiría una prueba más de su impotencia. Para responder por anticipado a quienes, sean quienes sean, pongan en duda que el discurso expresa los hechos como son o expresa en forma verídica los sentimientos pasados y presentes del Nizam, desearía citar dos documentos sometidos a esta augusta asamblea por la delegación de Haiderabad. No soy yo quien ha preparado estos documentos, ni los he inventado para este caso, y no me hago responsable de ellos. Es la delegación de Haiderabad la responsable. Confirmar la exactitud de la declaración del Nizam. Quiero hablar del grueso volumen [S/1001] transmitido a los miembros del Consejo de Seguridad y que abrí en la página 82 del texto inglés. El 8 de abril de este año, Lord Louis Mountbatten, Gobernador General de la India, envió una carta al Nizam de Haiderabad. Esta carta figura en las páginas 82 y 83 del documento mencionado. Leeré algunos breves extractos de ella:

"Sir Walter Monckton me entregó su carta del 5 de abril. Espero que Vuestra Alteza considerará como estrictamente personal esta respuesta a algunos puntos que se plantean en su carta."

"Como estrictamente personal": la frase siguiente aclara netamente el sentido de esta expresión:

"Como Vuestra Alteza bien lo sabe, actualmente soy Gobernador General constitucional y mis opiniones oficiales son las de mi Gobierno".

Y es exacto. Lord Louis Mountbatten ocupó ese cargo constitucional a partir del 15 de octubre de 1947. En esa carta, sin embargo, hizo abstracción de su cargo constitucional de Gobernador General.

"Me ha parecido, sin embargo, que quizá sería útil hacerle conocer algunos de mis sentimientos y pensamientos personales sobre la situación actual".

Esto sucede el 8 de abril de 1948, y he aquí la continuación de la carta:

"Estoy firmemente convencido de que este estado de espíritu habría prevalecido desde el comienzo del Acuerdo de Mantenimiento del *statu quo*, y que Vuestra Alteza y yo lo veríamos fortalecerse todavía hoy, si no hubiese ocurrido el muy lamentable incidente que se produjo la no-

che del 27 de octubre en la capital de Vuestra Alteza".

¿De qué incidente se trata? Continuemos la lectura de la carta: "Me refiero a las circunstancias desdichadas que impidieron la partida para Delhi, como se había previsto, de vuestra delegación, que comprendía entonces al Nabab de Chhatari (vuestro primer ministro en aquella época), a Sir Sultan Ahmed, al Nabab Ali Nawaz Jung y a Sir Walter Monckton. No necesito recordar todos los detalles de este incidente ni el papel desempeñado por la policía. Vuestra Alteza conoce los hechos tan bien como yo, pero deseo reafirmar mi convicción de que, si no se hubiese permitido que la violencia impidiera la ejecución de los deseos de Vuestra Alteza, la historia de las relaciones entre la India y Haiderabad habría seguido un curso muy distinto y más feliz".

Este trágico incidente es el origen de todas las dificultades. Los bandidos hicieron su voluntad, el Nizam fué reducido a la impotencia, su Primer Ministro y sus ministros obligados a renunciar: el golpe había tenido éxito. Lo repito, no se trata únicamente de una carta enviada al Nizam con carácter privado, bajo sobre sellado. Su Excelencia Lord Louis Mountbatten hizo alusión a ese mismo incidente cuando recibió, el 9 de junio de este año, al visita de una delegación de Haiderabad, dirigida por el Primer Ministro que había sucedido, después del golpe mencionado, al Nabab de Chhatari y que hasta hace pocos días desempeñaba las funciones de Primer Ministro. Renunció a esas funciones el 17 del corriente, lo que obligó al Nizam, por primera vez, a hacerse cargo personalmente de los asuntos de su Gobierno.

Cito nuevamente el documento sometido por la delegación de Haiderabad y los miembros del Consejo de Seguridad encontrarán en la página 132 de ese documento los pasajes que figuran a continuación: después de la entrevista de que acabo de hablar, las dos partes procedieron a un intercambio de documentos que contenían lo esencial de lo que se había dicho, y me remito al texto transmitido por el Primer Ministro y por la antigua delegación de Haiderabad:

"Nota sobre la entrevista celebrada en la tarde del 9 de junio de 1948, entre el Gobernador General de la India y la delegación de Haiderabad (Sir Walter Monckton también estaba presente)."

La parte pertinente de la entrevista es la siguiente: "Lord Louis Mountbatten, Gobernador General, subrayó que toda solución propuesta debía tener por objeto tratar de obtener la buena voluntad de la India hacia Haiderabad. Recordó que el Acuerdo de Mantenimiento del *statu quo* que estaba en vigor, había sido firmado con mala voluntad. Como el 15 de agosto, Su Alteza el Nizam todavía no había firmado el acuerdo de aceptación, el Gobernador General había obtenido una extensión suplementaria de dos meses para la prolongación de las negociaciones. Terminado ese plazo, o mejor dicho, inmediatamente después de su expiración, se había preparado un proyecto de acuerdo del mantenimiento del *statu quo*. Si la primera delegación de Haiderabad" (es decir la integrada por

el Nabab de Chhatari y los ministros a quienes el golpe de Estado obligó a renunciar) "hubiera firmado este proyecto, éste se hubiera aplicado conforme a un espíritu de amistad, pero, a fines de noviembre, una conspiración fué fomentada en Haiderabad, con el conocimiento del Nabab Moin Nawaz Jung" (está sentado frente a mí), "conspiración que tuvo por consecuencia hacer perder a la India completamente la confianza que tenía en Haiderabad". Tales eran los sentimientos de Lord Louis Mountbatten.

"El Nabab Moin Nawaz Jung fué entonces a Delhi y sugirió que se volviera a un proyecto anterior de Acuerdo del Mantenimiento del *status quo*. Esta fué una maniobra extremadamente torpe. Finalmente, el Nabab Moin Nawaz Jung aceptó el acuerdo en la forma aprobada por la primera delegación, pero la buena voluntad y la confianza empezaban ya a desaparecer". ¿Acaso esto no confirma plenamente lo que el Nizam declaró en su discurso por radio, es decir, que desde el día de noviembre en que se vió obligado a deponer a un ministro en el que tenía plena confianza, y que incluía al Nabab de Chhatari, uno de los hombres políticos más eminentes entre los musulmanes de la India, a Sir Sultan Ahmed, ex miembro del Consejo del Gobernador General, a Sir William Monckton y otros, desde ese día se encontró aislado en todas las negociaciones? Trató, lo mejor que pudo, de ajustarlas pero debió finalmente renunciar, una vez perdida toda esperanza.

Desde ese momento el Nizam dejó de ser libre: como ya he dicho, actuaba sólo bajo la presión que ejercía sobre él un grupo de bandidos.

Y he aquí que hoy, cuando liberado de los *rasabars* el Nizam está en condiciones de decidir por sí mismo, de velar por sus intereses y por los de su dinastía, por los intereses de su pueblo, de restablecer las relaciones armoniosas que habían sido perturbadas y más que perturbadas durante los últimos ocho meses, hoy se declara afectadamente que el Nizam no puede actuar por su libre voluntad. ¿En qué se basa semejante declaración? ¿Qué pruebas ha suministrado el honorable caballero que se sienta frente a mí para demostrar que el Nizam ya no puede actuar libremente?

En el documento que nos ha presentado [S/1015] ha hecho toda clase de alegatos. Sobre todo dice lo siguiente:

"... Dada la severa censura que rige actualmente y la completa ausencia de informaciones imparciales, es posible que el Consejo de Seguridad estime oportuno nombrar observadores..."

¿Carencia de informaciones? ¿Severa censura? El representante de Haiderabad ha dado más informaciones al Consejo de Seguridad que las que yo mismo poseía. ¿De dónde las sacó? Pero puesto que tal fué el argumento presentado, esta mañana he hablado por teléfono con el Primer Ministro de mi país, Pandit Jawaharlal Nehru, para preguntarle si había algo de verdad en lo que se alegaba, y el Primer Ministro me ha pedido que declare categóricamente que es completamente falso que haya censura o que se carezca de noticias. Es total y absolutamente falso que se carezca hoy de noticias referentes a Haiderabad, procedentes de Haiderabad o de la

India. Es total, completa y absolutamente falso que haya censura alguna respecto a las noticias referentes a Haiderabad. El Primer Ministro me dijo esta mañana que docenas de periodistas y representantes de la prensa circulaban por todo el territorio de Haiderabad. Me dijo francamente que durante los cuatro o cinco días en que las tropas avanzaban en Haiderabad hubo censura, lo que era imprescindible. Pero después de esa fecha, después del 18, no ha habido censura de ninguna naturaleza. Por lo tanto el argumento presentado no pasa de ser una afirmación gratuita de las que se hacen para malquistar a los miembros de organismos tales como el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

Veamos ahora cuál es la situación actual. En vista de lo que ha dicho el representante de Haiderabad, estimo que debo hablar muy categóricamente. Tengo aquí numerosos telegramas en los que se dice que los funcionarios del Gobierno de Haiderabad continúan desempeñando todas las funciones normales, en las mismas condiciones que antes del 17 o el 18. Haiderabad y Secunderabad, las dos ciudades más importantes, están bajo el control de la policía y de los soldados mandados por el que ha sido y es ahora comandante en jefe de las fuerzas de Haiderabad.

El general Eldvoros, el jefe de la administración nombrada por el Gobierno de la India —indudablemente de Bombay— se dirigió recientemente a los secretarios y a los jefes de departamentos del Gobierno del Nizam, todos los cuales ocupan hoy sus cargos, y les dijo que sólo les pedía que mantuvieran un ambiente apolítico entre los funcionarios y cumplieran sus tareas en beneficio del pueblo y del Estado.

Es verdad que algunos funcionarios han sido exonerados de sus cargos. Han sido exonerados algunos funcionarios, cuya vinculación política con los bandidos con los cuales simpatizaban, fué totalmente demostrada. ¿No es acaso normal que para restablecer la tranquilidad, los funcionarios de lealtad dudosa sean exonerados, al menos provisionalmente, a fin de que otros más dignos de confianza los reemplacen?

Respecto al retiro de las credenciales otorgadas a los agentes generales que están en el extranjero, poseo una información muy importante. Hace muy pocos días, el 20 de este mes, el *Westminster Bank*, que tenía £1.004.000 en la cuenta del Gobierno de Haiderabad, hizo transferir la suma a nombre de un "alto funcionario de otro Estado", con la autorización de una persona que se encuentra aquí en París y que no podía dar esa autorización, o que no debía darla, en vista de los acontecimientos que estaban ocurriendo en Haiderabad.

Es muy natural que el interés del pueblo de Haiderabad, en interés del Gobierno y del Nizam, se ponga un freno a las actividades de tales agentes generales en el extranjero hasta que la situación se normalice, hasta que otras personas más leales estén dispuestas, no sólo de palabra, sino con el corazón y el espíritu, a cumplir su deber de fidelidad al Nizam. ¿Acaso no es natural que, en vista de lo que le había sucedido anteriormente y de que personas importantes en el extranjero asociadas con el régimen que había puesto trabas al ejercicio

de su voluntad, el Nizam anule las credenciales de las delegaciones o el mandato de los agentes generales nombrados en el extranjero, hasta que haya podido establecer con certeza si son o no leales a su Gobierno?

Ya he citado un caso en que dicha lealtad resulta dudosa.

Permitaseme concluir con una observación muy breve. El ex representante de Haiderabad dijo que no sabía si se concedería el voto a todos los adultos, ni si se consultaría sobre ello a la voluntad del pueblo. Continuó diciendo que en junio de 1948 se había propuesto que se efectuaran elecciones o un referéndum, con derecho de voto para todos los adultos, y que esto no fué aceptado por el Gobierno de la India. Todo el mundo sabe, el Consejo de Seguridad lo sabe perfectamente, que el método para determinar con precisión cuál es la voluntad del pueblo, al que se han comprometido a recurrir los jefes políticos de la India, el Gobierno de la India y la Asamblea Constituyente, que está redactando la Constitución de la India, es precisamente el método que consiste en conceder el voto a todos los adultos.

Permitaseme leer una de nuestras publicaciones, "El Libro Blanco del Gobierno de la India sobre Haiderabad":

"La propuesta relativa a un plebiscito es otra de las artimañas de la propaganda de Haiderabad. Es un ejemplo significativo de la técnica de Goebbels, que consiste en repetir con insistencia una mentira evidente con la esperanza de que algunas personas ignorantes la crean. En realidad, el Gobierno de la India fué el que, el 27 de agosto de 1947, propuso que se efectuara un plebiscito para resolver la cuestión de la incorporación de Haiderabad".

Eso ocurrió el 27 de agosto de 1947, y no de 1948, y fué una propuesta formulada por el Gobernador General de la India, Lord Louis Mountbatten, en su telegrama de la misma fecha al Nizam, y fundada en una carta del Ministro de Estado, Sirdar Patel, dirigida a Lord Louis Mountbatten, en la cual decía:

"Si el Gobierno del Nizam todavía no está en disposición de decidirse a tomar el único camino correcto, Su Alteza el Nizam debe aceptar que se someta la cuestión a la voluntad del pueblo y aceptar la decisión de éste. Por nuestra parte, de buen grado aceptaremos el resultado del referéndum, cualquiera que sea".

Después de eso, venir aquí a decir a los miembros del Consejo de Seguridad que el referéndum no es aceptado por la India y que el Nizam es objeto de presiones indebidas, es decir cosas absurdas. El Nizam, después de haber oído a quienes entonces le asesoraban, replicó: "Deseo señalar que en vista del carácter de los problemas relativos a la posición constitucional de Haiderabad la cuestión del referéndum no se plantea".

Sí, es muy fácil presentar al Consejo de Seguridad los argumentos expuestos por el caballero que tengo frente a mí, cuando el Consejo de Seguridad no dispone de todos los datos relativos al caso, y cuando esa misma persona debe retirarse del Consejo, porque los poderes de que se disponía han sido anulados, es

muy fácil declarar: "Hemos pedido un referéndum pero el poderoso Gobierno de la India no nos lo concede".

Estimo que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad tome una decisión. Afirmando que, por primera vez durante los últimos ocho o diez meses, el Nizam ha tenido libertad de acción. Declaro que ha llegado a la conclusión de que la prolongación de este asunto no beneficiaría sus intereses ni los intereses de su dinastía, ni los del pueblo de Haiderabad que forma un solo pueblo con el resto del Dominio de la India, ni los intereses del Estado.

Se ha afirmado con insistencia que Haiderabad posee una cultura especial, una tradición especial, algo sumamente vago y propio de Haiderabad que lo separa del resto de la India. Soy de una región que está muy cerca de Haiderabad. Misora está a un lado y hoy yo participo muy activamente en su administración. Madrás está del otro lado y esa es mi provincia de origen. Los innumerables lazos de parentesco, de asociación, de amistad, de cultura común y de educación que existen entre el pueblo del Estado de Haiderabad y el pueblo de Madrás, son algo que llama la atención del observador menos advertido, aun del simple turista. Hasta hace poco la enseñanza en Haiderabad estaba estrechamente ligada a la Universidad de Madrás y los establecimientos de enseñanza superior en Haiderabad dependían de dicha Universidad. La enseñanza determina la cultura; es inevitable que haya una cultura común donde existe un sistema común de enseñanza.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad debe decidir si convendrá mantener este punto en su orden del día o si, habiendo sido retirado el asunto, como he tratado de demostrarlo, por Su Alteza el Nizam, se servirá mejor la causa de la paz suprimiendo el dicho punto. Dudo que continuando la discusión sobre este asunto se llegue al entendimiento anhelado por el honorable caballero que tengo frente a mí. Por el contrario, creo que continuarla, no sólo sería vano sino que provocaría reacciones locales e indispondría al pueblo de Haiderabad con algunas personas que ocupan cargos de autoridad.

Creo que para el Consejo de Seguridad, cuya tarea esencial es el mantenimiento de la paz, la única solución correcta y justificada consiste en abstenerse de emprender discusiones de carácter teórico y legal sobre definición de Estado independiente y definición de invasión, sobre Italia y Abisinia y sobre el pez grande que se come al pez chico. A veces ocurre que el pez chico trata de tragarse al grande, aunque parezca ridículo. Y hasta ocurre que en esos casos, se solicita la intervención del Consejo de Seguridad; hay ejemplos de tentativas de peces chicos que han querido tragarse a los peces grandes.

Me pregunto si no sería más prudente que el Consejo de Seguridad dejara esas cuestiones y dejara que la paz prevaleciera en mi país, incluso en Haiderabad. Puedo mostrar a Vds. miles de telegramas de eminentes musulmanes del Dominio de la India, de innumerables *Jamait-ul-ulemas* que son asociaciones religiosas de musulmanes, en las que se agradece al Go-

bierno de la India por la eliminación del problema que estaba dificultando el establecimiento de relaciones adecuadas entre hindúes y musulmanes, que estaba perjudicando las relaciones cordiales entre esos dos pueblos a causa de la desconfianza natural que suscitaba en cada uno la actitud del otro respecto a Haiderabad.

Hoy existe un nuevo lazo de amistad entre hindúes y musulmanes en todo el territorio de la India y de Haiderabad. Las relaciones entre ellos son ahora más cordiales que antes. Queremos vivir en paz, fraternalmente y con amistad. Felizmente las dificultades de Haiderabad que estaban envenenando las relaciones y el ambiente, han terminado. ¿No colaborará, pues, el Consejo de Seguridad al restablecimiento de la concordia comunal en mi país, de la amistad entre todos los sectores de la población?

En vista de la presente situación mundial, ¿no estima el Consejo de Seguridad que con esa colaboración afianzará a la India y quizás contribuirá en cierta medida al mantenimiento de la paz internacional?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece poco probable que podamos tomar esta noche una decisión sobre esta cuestión. En vista de la hora avanzada, propongo que se levante la sesión. Se me ha advertido, sin embargo, que el punto 3 del orden del día, referente a la participación de Suiza en la Corte Internacional de Justicia, constituye un problema urgente y que probablemente, así lo esperamos, suscitará controversias. Yo propondría, por lo tanto, si el Consejo de Seguridad estuviera de acuerdo, que suspendiéramos la discusión y que viéramos si podemos resolver en pocos minutos el punto número 3, en relación con el cual el representante de Bélgica ha presentado una moción.

5. Condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas (S/947 y S/969)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a discusión el proyecto de resolución que figura en el documento S/969. No sé si el representante de Bélgica tiene algo que agregar a lo que ya ha escrito en la carta que también ha sido distribuida.

El Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): No tengo nada que agregar al texto de la proposición [S/969] que la dele-

gación de Bélgica sometió al Consejo de Seguridad. Solamente deseo indicar, en pocas palabras, las razones por las cuales la cuestión es urgente.

En virtud del párrafo 3 del artículo 4, del Estatuto de la Corte, a que me he referido al principio de la sesión, "a falta de acuerdo especial, la Asamblea General fijará, previa recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas".

Ahora bien, durante el actual período de sesiones deben efectuarse elecciones de miembros de la Corte. Por otra parte, Suiza, que no es Miembro de las Naciones Unidas, se ha adherido al Estatuto de la Corte.

Es conveniente, pues, que el Consejo de Seguridad haga propuestas a la Asamblea General, para determinar las condiciones en que los Estados que se encuentran en este caso podrán participar en las elecciones. Suiza, por su parte, debería poder presentar candidatos, llegado el momento. Evidentemente, todo esto exige alguna demora.

Por otra parte, cuando el Consejo de Seguridad haya adoptado su resolución, ésta pasará a la Asamblea; pero es evidente que, a causa de las demoras impuestas por el procedimiento, la decisión de la Asamblea también se hará esperar algún tiempo.

Hace seis meses que el texto de las propuestas belgas ha sido distribuido a los miembros del Consejo. Estoy convencido de que éstos han podido comprobar que se trata de una medida de carácter puramente técnico y que consiste en la aplicación estricta del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Teniendo en cuenta las razones dadas por el representante de Bélgica y la situación tal como nosotros la entendemos, propongo que el proyecto de resolución sometido por el representante de Bélgica sea puesto a votación y aprobado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay objeciones al texto de la resolución presentado por la delegación de Bélgica, la resolución queda aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.